

NORMAS PARA LOS AUTORES

I Acerca del envío de los artículos o monografías

1. Los trabajos que deseen publicarse en la revista deberán enviarse al Director de Estudios Constitucionales (calle Québec 415, Providencia, Santiago, Chile) impresos en hoja tamaño carta, en dos ejemplares, además deberá acompañarse archivo electrónico en CD, formato Word o remitirse por correo electrónico a una de las siguientes direcciones: nogueira@utalca.cl; gagular@utalca.cl; cecoch@utalca.cl.

2. Los impresos y el texto electrónico deberán tener sus páginas numeradas y ser completamente legibles. Se incluirá una biografía corta de cada uno de los autores (considerando: grados académicos, ocupaciones y cargos actuales, principales publicaciones y correo electrónico).

3. Los trabajos enviados para su publicación deben ser inéditos y adjuntarse una carta en la que los autores se comprometen a no someterlo simultáneamente a la consideración de otras publicaciones periódicas. Asimismo, los autores de los artículos informarán al director de la revista si dicho trabajo se publicará como parte de un libro o un texto mayor.

4. Se deberá anteponer al artículo, su título, un resumen del mismo y las palabras claves, todo ello en español e inglés. El resumen del trabajo tendrá no menos de 100 ni más de 150 palabras.

5. Los títulos y subtítulos del artículo deberán ser claros y concisos debidamente relacionados con los contenidos del mismo y sin subrayados de ninguna especie.

6. Los artículos que no se ajusten a las instrucciones anteriores no serán considerados para su publicación.

7. Aquellos autores cuyos artículos sean publicados recibirán una copia del ejemplar de la respectiva revista y el número de separatas que determine en cada caso el Comité Editorial. Los originales no serán devueltos.

8. El envío de un original al editor supone que el autor cede a la Revista los derechos de reproducción del texto una vez admitido.

II Revisión, evaluación y publicación de artículos

1. Toda colaboración será revisada por el Comité Editorial. En el caso de artículos y monografías, ellos serán sometidos a un sistema de arbitraje, de doble anonimato, en el que participarán pares académicos, que serán especialistas de derecho público, nacionales o extranjeros, nombrados al efecto por el comité editorial de la revista. Para facilitar el proceso de revisión anónima de los artículos o monografías se requiere que los autores establezcan en una primera página del texto acompañado, separable del resto del trabajo, el nombre completo del autor, grado académico, afiliación institucional, correo electrónico, dirección postal y toda otra información que pueda revelar la identidad del autor. La revista se reserva el derecho de aceptar o rechazar los artículos recibidos.

Una vez revisados los artículos por los pares académicos, y, en su caso, subsanadas por el autor las eventuales observaciones formuladas en el proceso de revisión, se procederá a su publicación en el plazo más breve posible.

En caso de comentarios de jurisprudencia de tribunales ordinarios, chilenos o extranjeros, deberán referirse a sentencias ejecutoriadas y contener la referencia exacta del tribunal, partes, fecha de resolución que se comenta y sede de su publicación, si no se incluye el texto de la sentencia en la edición. Tratándose de sentencias de Tribunales Constitucionales la cita contendrá el nombre del órgano correspondiente, el número de rol, la fecha de su emisión y el repertorio o base de datos donde se contiene. Respecto de las sentencias emanadas de tribunales internacionales (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Corte Europea de Derechos Humanos, etc.) se identificará el órgano jurisdiccional respectivo, el nombre de las partes, fecha del fallo (día, mes y año) y la serie y número del mismo.

En el caso de documentos, éstos deben estar identificados por su autor o autores, fecha de emisión, ciudad y país, como asimismo el tipo de documento de que se trata, el que se reproducirá parcial o totalmente en la revista.

En el caso de recensiones de libros o monografías se requiere identificar el texto con su título, autor, editorial, ciudad, país, año de edición y número de edición o reimpresión, en su caso.

III. Normas formales que deben ser respetadas por los autores de artículos o monografías

1. Cada artículo debe estar encabezado por el título del mismo; el nombre del autor con el uso de su apellido o apellidos, según corresponda, y el respectivo nombre, los cuales deben ir en minúscula, salvo las letras iniciales, que deben ir en mayúscula. A continuación del nombre, debe incluirse la afiliación institucional del autor y su correo electrónico. A pie de página, como cita, deberán incluirse los demás antecedentes curriculares del autor. Al final de ella, la Revista incluirá la fecha de recepción del artículo y la fecha de aceptación del mismo para su publicación.

2. La indicación de las citas, sea de autores o fuentes, se hará siempre en notas a pie de página numeradas consecutivamente. Asimismo, al final del respectivo artículo irá el listado alfabético de referencias bibliográficas, en su caso, de páginas electrónicas consultadas y de jurisprudencia referida.

3. Referencias bibliográficas:

Las referencias bibliográficas de tratados, libros, monografías, artículos y documentos electrónicos se recomienda hacerlas conforme con el siguiente modelo, el cual corresponde a las normas NCH1143.OF1999 = ISO 690: 1987 sobre referencias bibliográficas, la que ha sido declarada norma chilena oficial por Resolución número 75 de 1999 del Ministerio de Economía, Diario oficial de 24 febrero de 1999; y la norma NCH1143/2.OF2003 que es una homologación de la norma ISO 690-2 y que ha sido declarada norma chilena oficial por Resolución número 92 de 2003 del Ministerio de Economía, Diario oficial de 13 de marzo de 2003:

A) Bibliografía citada.

La lista se ordenará alfabéticamente por su primer elemento, que es el apellido del autor, junto a su año de publicación, entre paréntesis. Si se citan dos o más obras de un mismo autor, publicadas en el mismo año, se distinguirán entre sí, con letras minúsculas a), b), c), etc., a continuación del año y dentro del paréntesis. El o los apellidos del autor se escribirán en versales y el nombre en redonda. En ningún caso podrán ser citadas dos fuentes bibliográficas diferentes en una sola referencia. En esta lista, la referencia de los libros contendrá una indicación del número total de páginas; y la referencia a los artículos de revista y de capítulo de libros hará indicación de los número de página de inicio y final.

Ejemplos:

a) Referencia de libro

GARCÍA BELAÚNDE, Domingo (2001): *Derecho Procesal Constitucional* (Santa Fe de Bogotá, Editorial Temis),

Elementos: Autor(es) ya sea institución o persona, / (año de publicación): / título de la publicación (en cursiva) / número de edición (excepto la primera) / (lugar de publicación/editorial)/paginación (si se trata de obras de más de un volumen se debe indicar el número de éstos sin mencionar las páginas).

b) Referencia de traducción.

LE TORNEAU, Philippe (2004): *La Responsabilidad Civil* (Traducc. Javier Tamayo Jaramillo, Bogotá, Editorial Legis) pp. 204.

c) Referencia de Capítulo de libro.

CANÇADO TRINDADE, Antonio (1993): "La interacción entre el derecho internacional y el derecho interno en la protección de los derechos humanos", en A.A. V.V. *El juez y la defensa de la democracia. Un enfoque a partir de los derechos humanos* (San José, Ediciones Instituto Interamericano de Derechos Humanos), pp. 230-250.

Elementos: Autor(es) del capítulo o artículo/ (año de publicación): / título del capítulo o artículo/ nombre del autor o del coordinador del libro, cuando éste difiere del autor del capítulo o artículo, seguido del título del libro (en cursiva) / (lugar de publicación/editorial)/ paginación.

d) Referencia de artículo de Revista

HERNÁNDEZ, Antonio María (2002): "La inconstitucionalidad del corralito financiero y bancario", en *Revista Ius et Praxis* (Año 2, N° 2), pp. 141-164.

Elementos: Autor(es) del artículo/(fecha): / título del artículo (entre comillas), / título de la Revista (en cursiva) / volumen (cuando la Revista lo incluye) / número (anotar entre paréntesis) / paginación (precedida de dos puntos).

e) Referencia a documentos en formato electrónico

BERMÚDEZ, Jorge (2005). "El principio de confianza legítima en la actuación de la administración como límite a la potestad invalidatoria", [fecha de consulta: 23 de diciembre de 2006]. Disponible en: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502005000200004&lng=es&nrm=iso&tlng=es

B) Referencias completas de Normas Jurídicas citadas

Se deberá considerar al final del trabajo en un listado, todas las referencias legales o normativas, bajo el título: Normas jurídicas citadas. Dicho listado se limitará a las normas efectivamente citadas o referidas en el trabajo. En el caso de una ley, se indicará el número de la ley y la denominación oficial si la tiene/ el título de la publicación en que aparece oficialmente/ la fecha de la publicación (día, mes y año).

Ejemplo:

Ley N°18.525, sobre importación de mercancías al país. Diario Oficial, 30 de junio de 1986.

C) Referencias completas de jurisprudencia citada.

Se deberá considerar al final del trabajo, un listado de todas las referencias jurisprudenciales. Dicho listado se limitará a las sentencias efectivamente referidas o citadas en el trabajo. Las sentencias se ordenarán cronológicamente y si existen diversas sentencias en el mismo tiempo, se ordenarán alfabéticamente por el nombre de las partes. En este listado final, la cita de las sentencias hará indicación de las partes / del tribunal / fecha (día, mes y año) / y a la sede de edición.

En el listado final las sentencias se indicarán de la siguiente forma:

a) Nombre de las partes en cursiva y el año de la sentencia (entre paréntesis y redonda). Seguido de dos puntos (:) y

b) La referencia del tribunal que la haya dictado: Corte Suprema, Corte de Apelaciones de (...); Juzgado de letras de (...); Tribunal Constitucional; Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Corte Europea de Derechos Humanos, etc.; enseguida: la fecha, señalando día y año en números arábigos y mes en letras minúsculas. Se sugiere indicar además el tipo de acción y procedimiento correspondiente; y en fin, la identificación de la sede de edición en que ha sido publicada la sentencia bajo su título completo o abreviado, según el estándar ISO y las indicaciones de volumen, año, secciones y página. En el caso de sentencias emanadas de Tribunales Constitucionales y Tribunales Internacionales, la cita deberá adaptarse en función de lo señalado en II.1. precedente.

Ejemplo:

Tamaya con Atocha (1999): Corte Suprema 6 abril 1999 (acción de nulidad de concesión minera) en: *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, Tomo 96 (1999), II, sección 7ª, pp. 65-73. En caso de que una sentencia haya sido publicada por dos sedes editoriales distintas, el autor deberá citar exclusivamente aquella que utilizó en su trabajo.

4. Notas al pie de página:

Las notas de pie de página irán numeradas mediante caracteres arábigos y en formato super índice, en que se incluirán las referencias o citas abreviadas a obras, normas y jurisprudencia y, sólo excepcionalmente, se admitirán textos de desarrollo. Opcionalmente, las referencias abreviadas se pueden incluir entre paréntesis en el texto principal y no en las notas en pie de página.

A) Referencia abreviada de obras:

En las referencias abreviadas de libros, artículos de revista y demás formatos se señalará en la nota al pie: sólo el primer apellido del autor (en versales), el año (entre paréntesis) y el número o números de la página o de las páginas precisas en que aparece la referencia citada. Se recomienda no efectuar citas de trabajos que no han sido confrontados directamente por el autor, ya sea críticamente o siguiendo sus planteamientos.

Los lectores podrán verificar los datos completos de la referencia en la "bibliografía citada", al final del trabajo (que se describe más arriba). Ejemplos:

a) Obras con un autor: MANSON (1978) p. 52.

b) Obras con dos autores (los apellidos se unen por medio de la conjunción y): FIX-ZAMUDIO y VALENCIA (2003) p. 247.

c) Si una obra tiene tres, cuatro más autores, se citan todos los autores en la lista de referencias final. En las notas al pie de página se escribe solamente el apellido del primer autor seguido de *et al.* (del latín *et alii* y *otros*), año de publicación y página respectiva.

Ejemplo: ESPINOSA-SALDAÑA *et al.* (2005) p. 31.

d) En el caso que se citen dos o más obras de diferentes autores en una misma referencia, se escriben los apellidos y respectivos años de publicación, separados por un punto y coma dentro de un mismo paréntesis:

"Varios autores (GARCÍA, 2007, p. 84; NOGUEIRA 2007, p. 145; CEA 2006, p. 135) concluyeron que ..."

B) Referencia abreviada de normas jurídicas

Se deberá indicar en cada caso el número de la ley y su año. Los lectores podrán verificar los datos completos de la ley señalada en el listado de normas citadas, al final del trabajo.

C) Referencias abreviadas de jurisprudencia

Las citas al pie de página de jurisprudencia de los tribunales ordinarios deberán indicar el nombre del tribunal, el nombre de las partes (en cursiva) y la fecha. En caso que se trate de sentencias del Tribunal Constitucional llevará el título o número de la norma jurídica que se haya discutido y el rol. Además, se indicará el año de dicha sentencia (entre paréntesis en redondas).

De este modo, los lectores podrán verificar los datos completos de la sentencia en el listado de jurisprudencia citada al final del trabajo.

Ejemplo.

Corte Suprema de Justicia. *Tamaya con Atocha*, (1999)

5. Citas en el texto:

El material que es objeto de cita directamente en el texto del artículo o monografía (palabra por palabra) de otro autor se pondrá entre comillas, señalando al final de las comillas el primer apellido del autor, el año de la obra y la página.

“” (GARCÍA, 2007, p. 74)

Si se citan dos o más obras de un determinado autor, publicadas en el mismo año, se distinguirán por medio de una letra, que sigue al primer apellido y el año de la obra.

Ejemplo:

NOGUEIRA (2007a) y NOGUEIRA (2007b)

6. Citación de la Revista Estudios Constitucionales.

La Revista debe ser citada con su título completo: *Revista Estudios Constitucionales*; o, si las normas editoriales de la publicación así lo exigen, bajo su título abreviado según el estándar ISO: *Rev. Estudios Constitucionales*.

